

LLANTAS VALERA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 214º Y 165º Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 51-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52213 ESTE FOLIO PERTENECE A: **LLANTAS VALERA, C.A Número de expediente: 454-52213** REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No 454 214º y 165º Martes 17 de Diciembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) BRENDA SANTOS IPSA N.: 308630, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 51 A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Derechos pagados BS: 21258.74 Según Planilla RM No. 45400233408 La identificación se efectuó así: Danny Alberto González Bencomo CI: V 12457002 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA ESTA PÁGINA PERTENECE A: **LLANTAS VALERA, C.A Número de expediente: 454-52213** CONST CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Nosotros, DANNY ALBERTO GONZALEZ BENCOMO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad N° V- 12.457.002, domiciliado en la av. Principal de Carvajal edif. 01 piso 03 apto conjunto residencial mi consuelo II sector la horqueta del municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, y, DANIELA PAOLA GONZALEZ RAMOS, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cedula de identidad N° V- 27.466.665, domiciliada en la av. 6 edif. El cafetal piso 4 apto A4 sector las acacias, municipio Valera, estado Trujillo; hemos convenido en constituir como en efecto lo hacemos, mediante el presente documento el cual ha sido redactado de forma suficientemente amplia para que sirva a su vez de ESTATUTOS SOCIALES Y ACTA CONSTITUTIVA de una Sociedad Mercantil, la cual se registrará por las cláusulas siguientes: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION CLAUSULA PRIMERA: la Sociedad Mercantil se denominará **LLANTAS VALERA, C.A.** CLAUSULA SEGUNDA: dicha compañía tendrá su domicilio principal en la av. Bolívar sector la plata frente a la iglesia del Carmen. Parroquia Juan Ignacio Montilla, Lico express. Valera, estado Trujillo. Pudiendo aperturar otras sucursales donde sus intereses convengan. CLAUSULA TERCERA: la referida compañía tendrá por objeto la brindar servicios de diagnóstico, mantenimiento, ensamblaje, reparación, adaptación, montaje y balanceo de neumáticos, reparación e instalación de tubos de escape y motores, frenos, partes eléctricas; venta, reparación e instalación de equipos de sonido, sus componentes y accesorios; Asimismo, la adquisición, distribución, representación, comercialización y venta de repuestos, accesorios, auto periquitos, baterías, neumáticos y todo tipo de insumos para vehículos al mayor y detal. Pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad o negocio de lícito comercio, conexo con lo anunciado en el encabezamiento de esta cláusula. CLAUSULA CUARTA: la duración de la Compañía Anónima será de setenta (70) años contados a partir de la fecha de inscripción y registro de la presente Acta Constitutiva y podrá prorrogarse o abreviarse si así lo decide la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES CLAUSULA QUINTA: el capital social de la Sociedad Mercantil será de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (BS. 800.000,00) los cuales están representados en CIEN (100) ACCIONES de OCHO MIL BOLÍVARES (BS. 8.000,00) cada una. Este capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente por los accionistas de la siguiente manera: DANNY ALBERTO GONZALEZ BENCOMO, suscribe y paga NOVENTA Y CINCO (95) acciones por un valor nominal de OCHO MIL BOLÍVARES (BS. 8.000,00), para un total de SETECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES (BS. 760.000,00) y, la accionista DANIELA PAOLA GONZALEZ RAMOS, suscribe y paga CINCO (5) acciones por un valor nominal de OCHO MIL BOLÍVARES (BS. 8.000,00), para un total de CUARENTA MIL BOLÍVARES (BS. 40.000,00). El capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas con el aporte de bienes según se evidencia en inventario físico que se anexa en esta Acta Constitutiva. CLAUSULA SEXTA: las acciones son indivisibles y cada una de ellas concede a su propietario el derecho de un (01) voto en la Asamblea de Accionistas. Los Accionistas tienen derecho de preferencia recíproco y proporcional para adquirir las acciones que se vayan a vender o cederle plazo para el ejercicio del derecho preferente el cual es de treinta (30) días consecutivos contados a partir de la fecha de la oferta. CLAUSULA SEPTIMA: en caso de que un accionista quiera vender sus acciones o en el caso que se emitan nuevas acciones; los actuales accionistas tendrán derecho preferente para adquirirlas. Este derecho de preferencia registrará incluso en caso de venta de acciones, decisión o sentencia judicial, la junta Directiva determinará el procedimiento a seguir para que el derecho de preferencia sea aplicable a todos los accionistas en proporción a las acciones que posean con anterioridad. El derecho de preferencia podrá ser objeto de la renuncia parcial o total. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION CLAUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una Junta Directiva, que estará conformada por un presidente y un vicepresidente; quienes serán elegidos por la Asamblea General de Ac-

cionistas y tendrán un periodo de duración de cinco (05) años pudiendo ser reelegidos y continuar en su cargo, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta directiva tendrán firmas separadas y tendrán las mismas atribuciones que a continuación se mencionan: presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, convocar asambleas, representar a la compañía por ante cualquier organismo público o privado, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos a cualquier autoridad de la República, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, aperturar y manejar las cuentas bancarias, firmar cheques, abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro, firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambio, solicitar y firmar pagarés bancarios y comerciales, conferir poderes, intentar y contestar demandas darse por citado o notificado por la compañía, hacer posturas en remate, intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, controlar y remover empleados y obreros, en fin, el presidente, y el vicepresidente, tendrán las amplias facultades de Administración y disposición. CLAUSULA NOVENA: Los Miembros de la Junta Directiva se comprometen a depositar dos Acciones en la Caja Social como garantía de su gestión dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 244 de Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS CLAUSULA DECIMA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, sean sus sesiones ordinarias o extraordinarias. Esta tendrá las facultades y atribuciones establecidas en el Código de Comercio y también las siguientes: modificar este documento constitutivo estatutario; aprobar e improbar los estados financieros y los estados de resultado integral, con vista al informe del comisario; acordar el reparto de dividendos; nombrar y remover los administradores y el comisario de la compañía; resolver sobre el aumento, disminución, reducción o reintegro del capital social; acordar la fusión de la compañía con otra empresa; decidir acerca de la emisión de nuevas acciones, de obligaciones o la inclusión de nuevos socios: resolver sobre la extinción del objeto social por cualquier causa legal; modificar su objeto; considerar acerca de su disolución anticipada o prorrogación de su duración, sobre la disolución y liquidación de la compañía, así como cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido a su consideración. Las asambleas ordinarias, se celebrarán dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico y las sesiones de asambleas extraordinarias, cada vez que así lo requieran los intereses de la compañía. Las convocatorias a las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, será realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe contar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. CAPITULO V EJERCICIO ECONOMICO Y CUENTAS CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la compañía comenzará el día primero (1) de Enero de cada año y finalizará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto en lo que se refiere al primer ejercicio económico, el cual dará inicio en la fecha de Registro del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del 2025 y de los beneficios netos se deducirán: 1- El monto de lo que deberá pagar al impuesto sobre la renta; 2- Un Cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal hasta llegar a un 20% de capital social. CAPITULO VI COMISARIO CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: la compañía tendrá un comisario elegido por la Asamblea General de Accionistas, el cual tendrá un tiempo de duración de cinco (05) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. El comisario tendrá las atribuciones y facultades que señala el Código de Comercio. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS CLAUSULA DECIMA TERCERA; Se elige para el primer periodo como PRESIDENTE: al accionista: DANNY ALBERTO GONZALEZ BENCOMO, antes identificado; como VICEPRESIDENTE: a la accionista DANIELA PAOLA GONZALEZ RAMOS, ya identificada y como Comisario a la ciudadana KARINA DEL VALLE HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-18.456.159, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 156339. Se autoriza al ciudadano DANNY ALBERTO GONZALEZ BENCOMO, antes identificado, para que haga la correspondiente participación al Registro Mercantil, a los fines de su inscripción ante instituciones públicas y su publicación. En conformidad y aceptación firmamos los accionistas DANNY ALBERTO GONZALEZ BENCOMO DANIELA PAOLA GONZALEZ RAMOS Mares 17 de Diciembre de 2024, (FDOS.) Danny Alberto González Bencomo C.I:V-12457002 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.1063 Abog. EVINMAR SEIRYODOVOGADO REGISTRADORA.